

D. Antonio Gomez Penago.—Cádiz
 D. Eleuterio Alonso Gangutia.—Barcelona.
 D.^a Paulina Pérez Martínez.—Santander.
 D.^a Soledad de la Plaza de Palacio.—Oviedo.
 D.^a María Asunción Berga Agustí.—Lérida.
 D.^a María Asunción González Mucientes.—Santa Cruz de Tenerife

7.º Subalternos:

D. Fernando Martín Díaz.—Sevilla.
 D. José Sánchez Martín.—Salamanca.
 D. Ignacio Bonilla Hernández.—Cuenca.
 D. Manuel Gastón González.—Pamplona.
 D. Eusebio Wandelmer Sanz.—Tarragona.

8.º Los funcionarios nombrados y que se relacionan en los apartados anteriores formarán parte de las plantillas numéricas y orgánicas del IN.D.I.M.E. conforme al detalle estable-

cido en los anexos 1 al 6 de la propuesta de organización de 14 de julio de 1964, aprobada por Orden ministerial y ratificada por acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de noviembre de 1964, y serán acoplados en los niveles establecidos para los puestos de trabajo aprobados en el anexo 7 de la referida propuesta, teniendo derecho a las remuneraciones y emolumentos también detallados en el expresado anexo número 7.

9.º La efectividad de estos nombramientos vendrá dada por la toma de posesión, que habrá de efectuarse en el plazo de veinticuatro horas para los que residan en el mismo lugar de destino y de treinta días para los que tengan residencia distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de mayo de 1965 por la que se autoriza la convocatoria del concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de Profesores titulares numerarios de Tecnología del Metal, Tecnología de Electricidad y de Maestros de taller numerarios del Metal y de Electricidad en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Vacantes plazas de Profesores titulares numerarios de Tecnología del Metal en los Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial de Arcos de Jalón (Soria), Ciudad Rodrigo (Salamanca), Inca (Baleares), Mahón, Mieres (Asturias), Monforte de Lemos (Lugo), Requena (Valencia), Torrelavega (Santander), Tortosa (Tarragona), Valdepeñas (Ciudad Real), Vergara (Guipúzcoa) y Vich (Barcelona); de Profesores titulares numerarios de Tecnología de Electricidad, en Arcos de Jalón, Calahorra (Logroño), Inca, Mahón, Requena, Tolosa (Guipúzcoa), Valdepeñas y Vergara; de Maestros de taller numerarios del Metal, en Alcalá de Henares (Madrid), Arcos de Jalón, Elgóibar (Guipúzcoa), Inca, La Felguera (Asturias), Monforte de Lemos, Torrelavega y Vergara; de Maestros de taller numerarios de Electricidad, en Alcalá de Henares, Arcos de Jalón, Baracaldo (Vizcaya), Monforte de Lemos, Torrelavega y Vergara, que han de ser provistas de conformidad con lo que dispone el artículo 40 de la Ley de 20 de julio de 1965.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral para convocar dichas plazas mediante concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se registrará por lo establecido en la presente convocatoria y en el Reglamento de oposiciones y concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.º La oposición comprenderá un ejercicio escrito de cuatro horas de duración como máximo, una explicación verbal de una hora, con una preparación máxima de cuatro, y la redacción de una Memoria didáctica para los Profesores titulares numerarios y la ejecución de un trabajo práctico en un tiempo no superior a seis horas y la redacción durante el tiempo máximo de tres horas de una Memoria explicativa del proceso de ejecución del trabajo realizado para los Maestros de taller numerarios.

II. Requisitos

3.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido veintiún años de edad.
 b) Estar en posesión de los títulos de Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas o Físico-Químicas y Perito Industrial para los Profesores titulares numerarios de Tecnología, y el de Perito Industrial, Maestro Industrial o Bachiller Laboral Superior, modalidad industrial para los Maestros de taller numerarios o haber abonado los derechos para la expedición de los mencionados títulos. A estos efectos, se considera equivalentes al título de Maestro Industrial, el certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial.

c) Acreditar el ejercicio de la docencia en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial durante un período mínimo de cinco años, o en Centros Oficiales u oficialmente reconocidos de otro grado o modalidad de la enseñanza, durante el mismo período mínimo de tiempo, considerándose mérito especial haber realizado con aprovechamiento cursos de perfeccionamiento en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le inhabilite para el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Observar buena conducta.

h) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.

i) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitud

4.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la solicitud al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino, apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

5.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial 100 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del Ministerio de Educación Nacional por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro general del Departamento deberá hacer constar en las mismas el número del giro postal y telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Laboral se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957). En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o reclamaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

7.º La Dirección General de Enseñanza Laboral designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Estará integrado por un Presidente nombrado libremente por el Ministerio de Educación Nacional entre vocales del Consejo Nacional de Educación del Instituto de España, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Catedráticos de Universidad o Escuelas Técnicas Superiores. Un Vocal, designado por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación. Tres Vocales, designados también por el Ministe-

rio de Educación Nacional, a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, dos de los cuales deberán ser Profesores numerarios de Tecnología de la especialidad que se va a juzgar, y el tercero, Maestro de taller numerario, asimismo, de dicha especialidad.

El nombramiento de miembros del Tribunal constituye una comisión de servicios y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal de fuerza mayor. Las renunciaciones citadas en cualquiera de estos puestos deberán ser relevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles, siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la orden de nombramiento del Tribunal, uniéndose al escrito de la renuncia, los documentos o certificaciones facultativas correspondientes. La aceptación de una renuncia por causa de enfermedad llevará implícita la concesión de una licencia de un mes en las condiciones establecidas en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Caducado el nombramiento del Presidente, pasará a ocupar el cargo el Presidente suplente.

V. Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituido, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios.

Entre la publicación del anuncio a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto del examen deberán transcurrir al menos quince días naturales. En ningún caso podrá ser anterior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los concursantes.

VI. Programas y ejercicios

9.º El programa estará formado por los cuestionarios actualmente vigentes de los grados de Aprendizaje y Maestría para cada disciplina que se convoca.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al del comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes para los Profesores titulares numerarios.

a) Desarrollo por escrito, durante cuatro horas como máximo, de dos temas sacados a la suerte entre los que integran los cuestionarios oficiales de la disciplina correspondiente, para lo cual el Tribunal deberá numerar previamente con un orden correlativo los temas que integran dichos cuestionarios.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal en el día y hora que se señale.

b) Explicación verbal, durante una hora como máximo y con una preparación de cuatro, para la instalación de material, consulta de textos, notas bibliográficas, etcétera, de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a suerte de los del programa presentados por el Profesor, desarrollando los cuestionarios antes indicados.

El opositor entregará dicho programa en el acto de presentación.

c) Redacción de una Memoria didáctica, que versará sobre la metodología de la disciplina correspondiente, con especial indicación de los métodos y procedimientos empleados, y los resultados que se estimen haber conseguido. Asimismo se estudiará en esta Memoria la organización y distribución del trabajo en la clase, la coordinación de la materia de que se trata con otras del Plan de Estudios del Grado de Aprendizaje, especialmente el Dibujo y las prácticas de taller.

Esta Memoria la entregarán los opositores al Tribunal en el acto de su presentación.

Los ejercicios para los aspirantes a las plazas de Maestros de taller numerarios serán los siguientes:

a) Ejecución, en un tiempo no superior a seis horas, de un trabajo práctico de su especialidad, propuesto libremente por el Tribunal, debiendo efectuar previamente y en plazo de media hora, el croquis o esquema, en el que se consignarán los datos técnicos necesarios.

b) Redacción durante el tiempo máximo de tres horas de una Memoria explicativa del proceso de ejecución del trabajo realizado, en el que figure los materiales empleados, los cálculos necesarios que en su caso hayan tenido que realizar, herramientas utilizadas, etcétera, y realización de una ficha completa del trabajo ejecutado con instrucciones detalladas para la distribución del mismo en el taller.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12. Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará a la Dirección General de Enseñanza Laboral para su aprobación.

13. La Dirección General de Enseñanza Laboral, mediante Resolución, elevará a definitiva dicha propuesta, asignando los destinos por riguroso orden de puntuación, de conformidad

con la elección de vacantes que habrán hecho los concursantes en el momento del examen.

El plazo para la toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar una vez haya finalizado el término que se da a los concursantes aprobados para presentar documentación.

14. El personal que resulte aprobado se incorporará como numerario a la plantilla detallada en el capítulo 100, artículo 110, del vigente Presupuesto del Ministerio y percibirá los haberes que en el mismo se señalan a partir de la fecha de posesión de su cargo con la cualidad de numerario.

VIII. Presentación de documentos

15. Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el número cuarto de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Profesores titulares numerarios y Maestros de taller numerarios autorizado por Orden de 17 de mayo de 1965.

De conformidad con lo que establece la Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 por la que se autoriza la convocatoria de plazas de Profesores titulares numerarios y Maestros de taller numerarios,

Esta Dirección General ha resuelto convocar el mencionado concurso que se registrará en todas sus partes por lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 17 de mayo de 1965. A los Profesores titulares numerarios y Maestros de taller numerarios, caso de ser declarados aptos, se les aplicará los coeficientes de 4,0 y 2,9, respectivamente, de conformidad con el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), que establece los coeficientes multiplicadores que se asignan a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición entre Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial de Madrid para el ascenso a una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio, especialidad Cirugía del Aparato Digestivo, por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios.

El excelentísimo señor Presidente de este Tribunal, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de la Gobernación 490/1965, de 25 de febrero, por el que se modifica el artículo 10 del Decreto del citado Ministerio 2335/1963, de 10 de agosto, ha resuelto señalar el día 27 del actual mes de julio, a las nueve de la mañana, en el salón de sesiones de la excelentísima Diputación Provincial (Miguel Angel, 25), para dar comienzo a la práctica de los ejercicios.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial del único aspirante admitido al concurso-oposición, a quien se cita para su comparencia en el día, hora y lugar indicados anteriormente.

Madrid, 1 de julio de 1965.—El Secretario del Tribunal, Juan J. San Martín Casamada.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González Bueno.—4.226-A.